



**RADICACIÓN: 080013153015-2023-00258-00.**

**INFORME SECRETARIAL.** – Señor Juez, doy cuenta Ud. Con el proceso ejecutivo, adelantado por Bancolombia S.A., en contra de la sociedad Distribuciones y Representaciones Somer LTDA y el señor Jorge Mario Wade, informándole que la parte demandante solicita requerir a la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de abril de 2024.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO.

SECRETARIA.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, se constata que efectivamente la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, inscribió la cautela decretada sobre el inmueble con matrícula N° 040-317370, pero incurrió en un error al señalar que fue decretada por el Juzgado Quince Civil Municipal; circunstancia que torna procedente la solicitud elevada por la demandante y, en consecuencia, se requiere a dicha entidad, a efectos de que realice la corrección en el sentido de precisar que el embargo fue ordenado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla.

Así mismo, se observa que el oficio No. 273 de fecha 10 de noviembre de 2023, debe ser corregido, en el sentido que el radicado del proceso es 080013153015 - 2023 - 00258 – 00, y no 080013153015 - 2022 - 00258 – 00, como se insertó en dicho oficio.

Oficiese en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que realice la corrección, inscriba la medida y expida, a costa del ejecutante, el certificado correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11  
Edificio Banco Popular Piso 4  
Telefax: 3703032 página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65cbd22b33be0f3c7cabe83796ab810824f3b1d8e05dfcf3c007d22be96f261**

Documento generado en 03/04/2024 02:12:33 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**